

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. SEP.BIE. (RECONVENCIÓN) 2021-00247

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclarar y/o excluir las pretensiones primera y segunda de la demanda, pues **i)** resulta confuso que se pretenda la declaratoria de las causales 3° y 4° del artículo 154 del Código Civil respecto de ambos cónyuges y **ii)** en el JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cursa el proceso de divorcio entre las mismas partes de este asunto, de manera que no es congruente que se persiga pronunciamiento en tal sentido en la separación de bienes.

2.- Explicar con precisión y claridad, lo perseguido con la demanda de reconvencción, pues las pretensiones tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, se asemejan a las que ya se discuten en la actuación principal, situación que es abiertamente incomprensible.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754a47878555d180aed9dac80aa599c8c4dd475b3e462c33cb05e5dc88dbfd0e**

Documento generado en 15/07/2022 08:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>